

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 Consejo Universitario VI Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I. Pase de Lista y Verificación del Quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

- 1. Ratificación del Dictamen de la Comisión Resolutiva del proceso de Responsabilidades Universitarias con número UACM/CU-6/PRU/001/20
- 2. Dictamen sobre el proceso de auscultación para la elección de rector o rectora 2020-2024
- 3. Altas y Bajas de Comisiones

- 1. Ratificación del Dictamen de la Comisión Resolutiva del proceso de Responsabilidades Universitarias con número UACM/CU-6/PRU/001/20

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29 (Presentación de Dictámenes) del REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO y del Artículo 28 (la Comisión Resolutiva emitirá un dictamen) y el Artículo 30 (la Comisión Resolutiva emitirá un punto de acuerdo para desahogarse en el Pleno), del REGLAMENTO DEL RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el día 14 de enero dio inicio el Proceso de Responsabilidades Universitarias con número de oficio UACM/CU-6/PRU/001/20 contra la C. Denise Martínez Ascención, cuando la Comisión de Organización emitió la solicitud de inicio del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias presentada por la C. Verónica Almanza Beltrán y el C. David Velázquez Suárez; ambos, integrantes de la comunidad de la UACM.

Puesto que este procedimiento es parte de nuestra normatividad y está armonizado con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto General Orgánico, contiene toda la ruta procesal, por lo que se convocaron y constituyeron las comisiones encargadas de llevar a cabo dicho procedimiento: Comisión Substanciadora y Comisión Resolutiva. Ambas comisiones fueron integradas por consejeros y consejeras universitarias de la sexta legislatura a través de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Si bien el procedimiento da inicio ante la solicitud de dos miembros de la comunidad universitaria, solicitud que contiene los argumentos y las documentales con las que sustentan esta, el Reglamento, al regirse por los principios de proporcionalidad, economía procesal, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad, contenidos en el artículo 7 del RRU garantiza a la IMPUTADA, Denise Martínez Ascención, el debido proceso, por lo que fue notificada y presentó sus documentales de defensa así como

sus alegatos. En este sentido, las comisiones Sustanciadora y Resolutiva, durante todo el proceso consideraron, analizaron y trabajaron con lo expuesto por las PARTES y con información de la que se allegaron, tal como dan cuenta los ANTECEDENTES PROCESALES del Dictamen de Procedencia que presentó la Comisión Resolutiva a este Pleno.

Que el día 29 de enero de 2020 la comisión Resolutiva presentó el punto de acuerdo informativo al pleno del Consejo Universitario.

Que el Consejo Universitario aprobó el dictamen presentado por la Comisión Resolutiva, tomando el acuerdo UACM/CU-6/EX-XX/XXX/20

Que cumplido el plazo para interponer Recurso de Revisión por parte de la Imputada, no se presentó recurso alguno.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, 5, fracciones I, III y IV, 15 y 17, fracciones III, V, XII, XVII, y XIX, y Quinto Transitorio contrario *sensu* de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 4, 5, 14, fracciones I y IV, y 50 *contrario sensu*, del Estatuto general Orgánico; artículos 2, 5, fracciones I, VI y VI, 6, 8, 9, fracciones IX *contra sensu* y XIII, 10, fracciones II, III, V, VI, VII, XVII, XX, XXII y XXIV, 11, fracciones V, y 16, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

Dado que no se interpuso Recurso de Revisión respecto al proceso de Responsabilidades Universitarias UACM/CU-6/PRU/001/20, se ratifica el dictamen de la comisión resolutiva presentado el 29 de enero a este pleno y aprobado como punto informativo en apego al Reglamento de Responsabilidades Universitarias mediante acuerdo UACM/CU-6/EX-XX/XXX/20.

**2.Dictamen sobre el proceso de auscultación para la
elección de rector o rectora 2020-2024**



Universidad Autónoma de la Ciudad de México

00337 CO

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Sexto Consejo Universitario
UACM/CU/CAL/O-014/2019
Ciudad de México a 17 de febrero de 2020.

Asunto: Propuesta de Punto de Acuerdo de la
Comisión de Asuntos Legislativos.

Mtro. Carlos Ernesto Martínez Rodríguez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización
Sexto Consejo Universitario
Presente

Por este medio, solicito muy atentamente incorporar en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo del 27 de febrero de 2020, el siguiente punto de acuerdo que presenta la Comisión de Asuntos Legislativos respecto al proceso de ascultación para la elección de rector o rectora de la UACM del periodo 2020-2024. Agradezco de antemano la atención que preste a esta solicitud.

Anexo el punto de acuerdo de esta comisión .

Reciba saludos cordiales.

Atentamente.

Goovinda Penélope Juárez Rodríguez
Secretaria Técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos
Sexto Consejo Universitario



Dr. Garciadiego Núm. 168, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 Ciudad de México
Teléfono 11070280 ext. 16430, 16431, 16432 y 16433
cu@uacm.edu.mx www.cu.uacm.edu.mx

**Propuesta de punto de Acuerdo que presenta la
Comisión de Asuntos Legislativos**

Dictamen

PRESENTADO AL PLENO POR EL QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO ACUERDA EL PROCEDIMIENTO PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA AUSCULTACIÓN DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONVOCATORIA MODIFICADA PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UACM PERÍODO 2020-2024

Pleno del Sexto Consejo Universitario UACM
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 (PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES) y 83 (ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) del Reglamento del Consejo Universitario se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Exposición de motivos

Luego de la destitución de Galdino Morán, el Pleno del Sexto Consejo Universitario mandató a las Comisiones de Organización, Asuntos Legislativos y Hacienda a construir una ruta para la ocupación de la Oficina de Rectoría (UACM/CU-6/EX-07/029/19) En seguimiento, el 16 de octubre de 2019, el Sexto Consejo Universitario aprobó la Convocatoria para la elección de rector o rectora de la UACM para el periodo 2020-2024. Sin embargo, debido a la poca participación de la comunidad universitaria, los órganos electorales no lograron conformarse, por lo que el 9 de diciembre de 2019 el Consejo aprobó algunas modificaciones a la convocatoria (UACM/CU-6/EX19/029/19)

Una vez conformado, el Colegio Electoral recibió la documentación de los aspirantes a rectoría y el periodo de recepción de documentos concluyó con tan solo dos registros, por lo que el supuesto jurídico para llevar a cabo la consulta de preferencias no se actualizó.

Mediante el oficio UACM/CE-RRA/014/2020, el Colegio electoral solicitó al Consejo Universitario que lo considerara como coadyuvante en la auscultación vinculante en urna para "dar certeza al proceso de auscultación y eliminar la subjetividad contenida en la redacción inicial del artículo 102" de la convocatoria.

En el artículo 25 del Reglamento en Materia Electoral se establece que "el principio de **legalidad** es la garantía formal de que los órganos electorales competentes [...] actúen **en estricto apego a las disposiciones consignadas en la normatividad**, a fin de que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo"

Aunque con seguridad, las intenciones del Colegio Electoral responden al principio de apoyo mutuo, es necesario que esta elección se lleve a cabo en estricto apego a lo establecido en nuestra normatividad. En ese sentido, al Colegio electoral le corresponde "organizar y vigilar el proceso de elección conforme a la convocatoria, garantizar que la difusión de las propuestas de los candidatos a rectoría se hagan de manera amplia y que éstas sean cabalmente conocidas por la comunidad, realizar la consulta de preferencias por sector, colegio, sede y plantel, a fin de definir una terna de aspirantes, en caso que los registrados sean más de tres" (Artículo 64, RME)

Es decir el Colegio Electoral no tiene atribuciones para hacer de coadyuvante en el proceso de auscultación, si esto sucediera el principio de legalidad establecido en nuestra normativa se vería comprometido. Corresponde a las y los consejeros "mantener comunicación permanente con el sector que representa, consultándoles y recuperando sus propuestas" (Artículos 13 fracción VII y 14 fracción V), por lo que la auscultación es atribución del Consejo Universitario.

Vale la pena referir el sentido puntual de la auscultación. Auscultar se asocia con el acto de explorar y examinar un cuerpo, aunque aquí no se use en sentido médico sino extendido al cuerpo de la comunidad, a quien se le toma la opinión para un asunto como la toma de una decisión. Auscultar, nos remite a la acción de explorar, de buscar a la comunidad, y segundo de evaluar, de hacer balance en entre opiniones diversas, siempre motivando y fundando las decisiones que se tomen.

La elección de rectoría es un proceso en el que la comunidad universitaria no elige directamente al titular de la misma, porque son los consejeros y consejeras, elegidos por ella, los que le designan. Trascender hacia prácticas más democráticas, fomentar el diagnóstico y la investigación en torno a la democracia como práctica activa, de crear espacios de análisis y reflexión sobre las prácticas de participación son obligación del Consejo Universitario y de la propia comunidad universitaria. Por lo pronto, esto es con lo que contamos.

A pesar de que las y los consejeros somos los electores, contamos con antecedentes que concluyeron en establecer los mecanismos de la auscultación y su carácter de vinculante. En el proceso realizado por el V Consejo Universitario, las votaciones realizadas por la mayoría de los consejeros, profesores y estudiantes, no se sostuvieron en argumentos, ni se emitieron en atención a lo demandado por sus representados, los consejeros tampoco aclararon si realizaron la auscultación ni mucho menos los mecanismos y criterios para realizarla. Este análisis se encuentra en "De la auscultación consulta y representación en la *Jornada Electoral*. Proceso electoral a rectoría 2018-2022, UACM" elaborado por la comunidad universitaria.

Tenemos como precedente un fraude electoral que lastimó profundamente la vida democrática de nuestra institución, por lo que en esta nueva convocatoria el Pleno aprobó que la auscultación se llevara a cabo en urna y que el resultado de esta fuera vinculante con los votos de los consejeros en el Pleno del Consejo Universitario.

El Colegio Electoral tiene razón en que es necesario precisar el mecanismo de auscultación para dar cumplimiento a los principios de certeza, equidad, transparencia, legalidad, imparcialidad e independencia, por lo que en su primer sesión ordinaria, la Comisión de Asuntos Legislativos aprobó el siguiente procedimiento que pone a discusión del Pleno del Consejo Universitario, Sexta Legislatura.

Fundamentación legal

Con fundamento en el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado B. Sistema educativo local, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los

Artículos 1, 2, 3, 4 fracciones II, XII y XIV, 5 fracciones I, II y III, 15 y 17 fracciones III, V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 12, 14 fracciones II y VI, 45, 49, del Estatuto General Orgánico; Artículos 1, 3, 4, 13-35, 40-42, 61-66, 95, 96 en lo aplicable, 132-135 del Reglamento en Materia Electoral; y Artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

Considerando

1. Que el Consejo Universitario recibió observaciones del Colegio Electoral para la elección de rector o rectora para el periodo 2020-2024
2. Que corresponde al Consejo Universitario resolver lo no previsto en la Convocatoria para la elección de rector o rectora para el periodo 2020-2024
3. Que es responsabilidad de las y los consejeros consultar al sector que representa

Por lo expuesto y fundado se somete a la consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo:

Propuesta de punto de acuerdo

PRIMERO.- El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda el siguiente procedimiento para darle cumplimiento a la auscultación enunciada en el **artículo 102** de la Convocatoria Modificada para elección de Rector o Rectora de la UACM período 2020-2024

Procedimiento de auscultación para la elección de Rector o Rectora UACM 2020-2024

1. La auscultación es el procedimiento que materializa lo establecido en los artículos **13** (fracción VII) y **14** (fracción V) del Reglamento del Consejo Universitario respecto a la responsabilidad de las y los Consejeros Universitarios de consultar al sector que representan
2. La auscultación será de carácter público y general; a partir de los resultados de esta las y los consejeros emitirán su voto en el Pleno del Consejo Universitario para los sectores y colegios que estén representados
3. La auscultación deberá promover la pluralidad y participación de toda la comunidad universitaria bajo los principios de legalidad y respeto de los integrantes de la misma
4. El padrón preliminar para la auscultación deberá ser publicado por la **CO** (o la **comisión creada para estos fines**) el xxx de xxxxx de 2020, el periodo para

interponer recursos de corrección de los padrones por parte de cualquier integrante de la comunidad será del xxxx de xxxx al xxxx de xxxx de 2020. El padrón definitivo para la auscultación definitiva permitirá el ejercicio del derecho de la Comunidad Universitaria a ser consultada y en consecuencia a hacer saber su elección a su representante

5. La CO (o la comisión creada para estos fines) deberá publicar el padrón para la auscultación el xxxx de xxxx de 2020.
6. Los comités de casilla estarán conformados por las y los consejeros de cada plantel o sede y podrán contar con colaboradores voluntarios, representantes de casilla de los candidatos y observadores. Para estos efectos, la CO (o la comisión creada para estos fines) emitirá un aviso invitando a la comunidad a participar, tomando en cuenta la siguiente conformación:
 - a. Hasta 4 colaboradores voluntarios
 - b. Hasta 2 representantes por candidato
 - c. Hasta 2 observadores, que podrán ser personas que pertenezcan a instancias o educativas especializadas en temas de consulta
7. Las funciones de estos comités de casilla deberán apegarse a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral en lo aplicable
8. Para realizar la auscultación, la CO (o la comisión creada para estos fines) solicitará la emisión de papeletas para que la comunidad exprese su preferencia. Las papeletas deberán contener la siguiente leyenda:

"PROCESO DE AUSCULTACIÓN POR SECTOR, COLEGIO, SEDE Y PLANTEL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UACM, PERIODO 2020 – 2024, ESTA ES UNA CONSULTA PARA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, VI LEGISLATURA ELIJA AL NUEVO RECTOR O RECTORA DE LA UACM. TE SOLICITAMOS QUE EMITAS LIBREMENTE TU EXPRESIÓN O SUFRAGIO POR EL O LA CANDIDATA DE TU PREFERENCIA A PARTIR DE VALORAR SUS PROGRAMAS Y PROPUESTAS. MARCA SÓLO UNA O UN CANDIDATO."

Presentar la lista de candidatos y/o candidatas aspirantes registrados con nombre completo en estricto orden alfabético. A la derecha de cada nombre se imprimirá un recuadro para que el o la participante manifieste en éste su preferencia;

Las boletas deberán distinguir los sectores estudiantil, académico y administrativo.

9. Los comités de casilla organizarán la jornada de consulta, el cómputo de las boletas y sumarán las preferencias por sector, colegio, sede y plantel
10. La Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, a través de su Taller de Impresión, apoyará al Consejo Universitario en la impresión de las boletas para la auscultación, las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 133 y 134 del Reglamento en Materia Electoral en lo aplicable, en el entendido de que se trata de un proceso de auscultación. Las boletas deberán ser entregadas a las consejeras y consejeros universitarios a más tardar tres días antes de la jornada de la auscultación. Las boletas deberán imprimirse en papel reciclado.
11. **La CO (o la comisión)** entregará los materiales de cada casilla al respectivo Comité de Casilla a más tardar dos días antes de la jornada de auscultación
12. La jornada de auscultación se realizará el xx de xxxx de 2020 en todos los planteles y sede/s; **la CO (o la comisión)** publicará los resultados de la auscultación el xx de xxxx de 2020
La jornada iniciará con la apertura de casillas a las 10:00 horas y concluirá con el cierre de casillas a las 18:00 horas
13. Los Comités de Casilla se reunirán una hora antes de la apertura y revisarán los materiales electorales, para lo cual procederán del siguiente modo:
 - I. El número de boletas debe coincidir con el número de integrantes de la comunidad universitaria registrados en el padrón de cada sector y colegio
 - II. Se debe contar con una urna por cada sector y colegio, mismas que serán selladas antes del inicio de las votaciones.
 - III. El Secretario del Comité de Casilla elaborará el acta de apertura de casilla de la jornada de auscultación, contendrá los datos anteriores y cualquier incidencia que ocurra en ese momento de la jornada de auscultación
14. Los espacios en donde se ubiquen las casillas en cada plantel y sede deberán ser utilizados exclusivamente para la jornada de auscultación. Los Coordinadores de plantel y los enlaces administrativos de plantel proveerán lo necesario para el cumplimiento de este requisito
15. Los integrantes de la comunidad universitaria ejercerán su derecho a la consulta, en consecuencia a emitir su voto de preferencia para la elección de Rector o Rectora de la UACM periodo 2020 – 2024 en urnas separadas, de acuerdo con el sector y colegio al que pertenezcan y en el plantel de su adscripción. Por lo

- mismo, cada casilla tendrá hasta siete urnas: tres para el sector estudiantil, tres para el sector académico y una para el sector administrativo, técnico y manual.
16. Antes de que se efectúe la apertura de casillas e inicie la jornada de auscultación, los Comités de Casilla verificarán que en un radio de veinticinco metros a la redonda no existan elementos que se puedan considerar como inducción a emitir el voto de preferencia a favor o en contra de algún candidato o candidata. En caso de que los hubiera, procederán a retirarlos y el Secretario del Comité de Casilla hará constar los hechos en el acta de apertura de casilla.
 17. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión o proselitismo político a favor o en contra de cualquiera de los candidatos o candidatas aspirantes durante la jornada de auscultación.
 18. La Coordinación de Servicios Administrativos proveerá de alimentos para el desayuno, la comida y la cena a todos los miembros de los Comités de Casilla. El propósito de la presente disposición es que el Comité de Casilla cumpla con sus atribuciones de forma continua durante la jornada de auscultación.
 19. Para el ejercicio efectivo del derecho de consulta y emisión del sufragio, el Comité de Casilla deberá garantizar que se cumpla con el siguiente procedimiento:
 - I. La persona se identificará con credencial de la universidad o bien con pasaporte, credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional vigente; y señalará a qué sector pertenece. En el caso de universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán emitir su preferencia en el sector de mayor antigüedad. Ninguna persona podrá ejercer el derecho de consulta en más de un sector.
 - II. Un miembro del Comité de Casilla verificará que la persona se encuentre en el padrón de auscultación del sector que ella ha señalado, marcando en esa lista que participó. Las personas no incluidas en el padrón no podrán ejercer su derecho a la auscultación.
 - III. Otro miembro del Comité de Casilla entregará a la persona la boleta que le corresponde y le indicará dónde puede emitir su preferencia.
 - IV. La persona ejercerá su derecho a la consulta marcando la boleta en la mampara correspondiente, usando crayolas y luego lo doblará para introducirlo en la urna de su sector y, en su caso, colegio. La persona regresará a la mesa y allí se le devolverá su identificación y se marcará el dedo pulgar de la mano derecha con tinta indeleble.

Co

dr

20. Si a las 18:00 horas aún hay integrantes de la comunidad universitaria formados para votar, la casilla permanecerá abierta hasta que las personas formadas hayan ejercido su derecho a la consulta.
21. Terminada la jornada, el Comité de Casilla llevará a cabo el escrutinio de manera pública y en el lugar donde haya estado la casilla. El secretario del Comité de Casilla levantará el acta de cierre de casilla haciendo constar los hechos anteriores, la hora de cierre y cualquier incidencia relevante.
22. Para realizar el escrutinio, el Comité de Casilla procederá como sigue:
- I. Se contabilizarán las boletas no utilizadas, se colocarán dos largas rayas diagonales que se crucen aproximadamente en el centro de la hoja. Se inscribirá en el acta de la jornada de auscultación el número de boletas no utilizadas.
 - II. Se contará el número de integrantes de la comunidad que ejerció su derecho a la consulta, de acuerdo con el padrón de cada sector y, en su caso, colegio, escribiendo ese dato en el acta de la jornada respectiva.
 - III. Se abrirán las urnas, una por una, para hacer el escrutinio de los sufragios contenidos en las boletas de auscultación, en el siguiente orden: estudiantes, académicos, administrativos.
 - IV. Abierta una urna, un miembro del Comité de Casilla que funja como escrutador, sacará las boletas una por una, y desdoblándolas las mostrará a quienes participen en el acto, señalando por quién se ha emitido la preferencia. El Secretario irá anotando, en un rotafolio, los sufragios así contados.
 - V. Cuando haya duda acerca del sentido de la preferencia emitida en una boleta, éste será discutido por el Comité de Casilla. En caso de anulación de la boleta, el Secretario del Comité de Casilla anotará las razones en el acta de escrutinio. No se considerará nula una boleta de un sector cuando se haya introducido en una urna equivocada; en este caso, se separará el voto y se agregará al conteo de la urna que le corresponda.
 - VI. Terminado el escrutinio de cada urna, la persona escrutadora contabilizará las boletas usadas en cada una y el Secretario del Comité de Casilla anotará estos datos en el acta de escrutinio.
 - VII. El Secretario del Comité de Casilla incluirá en el acta de escrutinio la realización de todos los pasos indicados, así como de cualquier otra incidencia que ocurra en este momento de la jornada de auscultación. Con todos los materiales generados, el Comité de Casilla formará el paquete de la jornada de auscultación y lo sellará debidamente.

VIII. Terminado el escrutinio, se anotarán en el acta de escrutinio los números finales de sufragios de conformidad con lo dispuesto por el presente procedimiento

23. Los números finales de sufragios se darán a conocer también en un cartel que se colocará en el lugar donde se realizó el escrutinio. La Coordinación de Plantel respectiva y/o el responsable administrativo de la sede administrativa que corresponda proveerán lo necesario para que copias fotostáticas sean colocadas de manera inmediata en los principales estrados del plantel o sede. Durante la jornada de auscultación, el Comité de Casilla deberá recibir actas de hechos y documentar las incidencias que le señalen los miembros de la Comunidad Universitaria. La Coordinación de Plantel respectivo o el responsable administrativo de la sede dará facilidades para que el Comité de Casilla provea a quienes presenten esas incidencias de las copias de acuse necesarias. El secretario del Comité de Casilla incluirá los documentos mencionados, así como una relación de todas esas incidencias en el Reporte del Comité dirigido al Consejo. El Reporte y toda la documentación que le acompañe deberán integrarse dentro del paquete de auscultación
24. Cada Comité de Casilla, terminados sus trabajos, deberá llevar el paquete resultado de la jornada de auscultación a la Sede Administrativa a fin de que sean recibidos por el **ST de la CO (o de la comisión)**. La coordinación de servicios administrativos deberá garantizar el transporte para dicho traslado
25. **El Secretario Técnico de la CO (o de la comisión)**, acompañado de un representante de la Contraloría General, levantará un acta en la que irá relacionando la fecha, hora y circunstancias en que cada Comité de Casilla haga entrega del paquete de la jornada de auscultación bajo su responsabilidad. Cuando haya terminado la entrega de un paquete, el **Secretario Técnico de la CO (o de la comisión)** separará del paquete las actas de apertura de casilla, cierre de casilla y escrutinio; las escaneará y las publicará en la página oficial de la UACM. Una vez recibida la totalidad de los paquetes, el ST de la CO (o de la comisión) declarará en esa acta que ha concluido la jornada de auscultación y publicará el acta respectiva en la página oficial de la UACM.
26. Es responsabilidad de las y los consejeros conocer los resultados de la jornada de auscultación
27. De acuerdo a la convocatoria aprobada por el Pleno del Sexto Consejo Universitario, el voto nominal emitido por las y los consejeros deberá coincidir con

los resultados obtenidos en la jornada de auscultación. No ajustarse a esto será motivo de responsabilidades universitarias

28. Los resultados de la auscultación de los sectores y colegios sin representación en el Consejo Universitario serán parte del registro de la participación de la comunidad universitaria

SEGUNDO.- El Pleno del Consejo Universitario acuerda conformar una Comisión para la auscultación con los siguientes integrantes:

TERCERO Todo lo no previsto en el procedimiento será resuelto por el Pleno del Consejo Universitario

CUARTO.- La Comisión de Asuntos Legislativos diseñará los contenidos para una campaña de difusión del proceso de auscultación, los cuales serán operativizados por la Comisión de Difusión conjuntamente con las Coordinaciones de Comunicación y Difusión una campaña informativa

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en los medios de comunicación y difusión de la Universidad correspondientes.

Dado en San Lorenzo Tezonco el 17 de enero de 2020

Resultado de la votación: 5,0,0

BOJORGE GARCÍA LUIS JAVIER	CARRILLO MENESES ADRIANA
GUEVARA SÁNCHEZ BLANCA EDITH	 JUÁREZ RODRÍGUEZ GOOVINDA PENÉLOPE
 OLIVA RÍOS MARIELA	 ROMERO FERNÁNDEZ MARIANA

SALOMÓN LÓPEZ DANIEL	 VALADEZ TAPIA FRANCISCO OCTAVIO
 VÁZQUEZ HERNÁNDEZ FRANK	


Co





3. Altas y Bajas de Comisiones

Se presentaron las siguientes Bajas a Comisión:

Se presentaron las siguientes Altas a Comisión:
